

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/043

Ginebra, 10 de octubre de 2014

ASUNTO:

Registro de establecimientos que crían en cautividad
especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales

Antecedentes

1. En el párrafo 4 del Artículo VII de la Convención se prevé que los especímenes de especies animales incluidas en el Apéndice I y criados en cautividad con fines comerciales se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice II. En la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes ha establecido un proceso para registrar establecimientos de cría en cautividad que desean beneficiarse de esta disposición especial. En esa resolución se resuelve que:
 - b) *la responsabilidad de autorizar establecimientos de cría en cautividad con arreglo al párrafo 4 del Artículo VII, recaerá exclusiva y primordialmente en la Autoridad Administrativa de cada Parte, en consulta con la Autoridad Científica de esa Parte;*
 - c) *la Autoridad Administrativa facilitará a la Secretaría toda la información necesaria para autorizar y mantener la inscripción en el registro de cada establecimiento de cría en cautividad como se estipula en el Anexo 1.*

La capacidad de la Secretaría para revisar las solicitudes de registro es limitada, en particular durante las reuniones. A fin de facilitar un examen oportuno, se solicita a las Partes que velen por que las solicitudes que sometan estén debidamente completadas y sean exactas. La función de la Secretaría consiste principalmente en verificar si se ha incluido la información requerida.

Solicitud bajo consideración

2. Se ha solicitado a la Secretaría que incluya en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, información sobre un establecimiento en el siguiente país:

Country	Species	See
Canadá	<i>Falco peregrinus anatum</i>	Anexo

3. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), el establecimiento se incluirá en el registro de la Secretaría 90 días después de la fecha de transmisión de la presente notificación, es decir, el 8 de enero de 2015, a menos que la Secretaría reciba una objeción de una Parte y ésta no se retire entretanto.

Anexo

Canadá	
A-CA-XX	<p>Prairie Sky Falcons Box 80, Site 600, RR6 Saskatoon S7K 3J9 Saskatchewan</p> <p>Tel : + 1 306 374 1068 e-mail : lynn.oliphant@yourlink.ca wjpfalcons@sasktel.net</p> <p>website: http://www.prairieskyfalcons.com/index.php</p>
Fecha de creación: 2007	
Especie criada <i>Falco peregrinus anatum</i>	
Origen del plantel Criado en cautividad en establecimientos registrados y no registrados en la CITES en Canadá	
Marcado de especímenes Animales reproductores: anillos cerrados Crías: anillos cerrados sin costura en las patas suministrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Manejo de Recursos de Saskatchewan (SERM)	